



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 703 –2013–PCNM

Lima, 12 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Yovana del Carmen Gálvez Berrios**; interviniendo como ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 805-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado en el cargo el 16 de abril del mismo año. Posteriormente, mediante Resolución N° 294-2012-CNM de 3 de octubre de 2012, se canceló el título antes mencionado y se le expidió el título de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios en su condición de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 17 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada efectuada en sesión pública de 12 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, la magistrada evaluada únicamente registra una amonestación en su contra, la cual se encuentra rehabilitada. Habiéndose realizado el estudio de dicha medida, este Colegiado advierte que la sanción no estuvo vinculada a actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional. Cabe resaltar que no registra cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios ha recibido cuatro reconocimientos a su labor, debiendo destacar el otorgado por el propio Ministerio Público. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. De la información remitida por el Colegio de Abogados de Lima no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por dicho gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

N° 703 –2013–PCNM

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.65 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aprobatorio, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene la evaluada de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que cuenta con un nivel de producción aceptable durante el periodo de evaluación, el mismo que se encuentra ajustado a la carga de la fiscalía en donde viene desempeñando sus funciones. La magistrada evaluada ha publicado un artículo en materia jurídica durante el periodo sujeto a evaluación. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, incidiendo todo ello directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Yovana del Carmen Gálvez Berrios es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 703 –2013–PCNM

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 12 de diciembre de 2013, sin la presencia del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

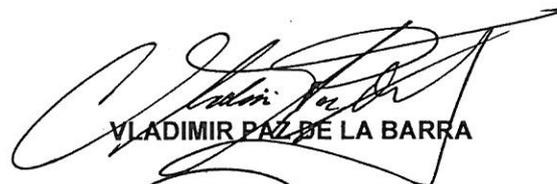
Primero: Renovar la confianza a doña **Yovana del Carmen Gálvez Berrios**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cafete.

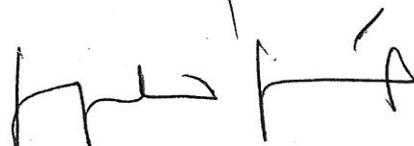
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


PABLO TALAVERA ELGUERA